

REUNIDOS

De una parte «tratEmpresar» «empresar», mayor de edad, con D.N.I. nº: «dnie», en nombre y representación de «EMPRESA», en adelante LA ENTIDAD, con CIF «cif», domicilio social en «domicilio» y teléfono «emtpfn», haciendo uso de las facultades que le tienen concedidas como «cargo».

De otra parte «tratBecario» «becario», en adelante PARTICIPANTE, mayor de edad, con D.N.I. nº «dnib», domiciliado en «dirección» – «CIUDAD», teléfono «teléfono», fecha de nacimiento «nacimiento» y «titulación», en su propio nombre y derecho.

Y de otra D. J. Javier Sánchez Asín, mayor de edad, con D.N.I. nº: 17.694.991-X en representación de la **Fundación Cultural Privada Empresa - Universidad de Zaragoza**, en adelante FEUZ, con CIF nº G-50073394, y domicilio en Pº Fernando el Católico, 59, esc. dcha. 1º izda., 50006 Zaragoza, haciendo uso de las facultades que le tienen concedidas como Director-Gerente en el poder otorgado el 03/01/2017.

EXPONEN

- 1º.- Que FEUZ tiene, entre otras, la misión de canalizar los esfuerzos de las empresas en apoyo de la Universidad y de los Universitarios.
- 2º.- Que LA ENTIDAD está interesada en la formación de profesionales y desea colaborar en la misma.
- 3º.- Que la FEUZ ha sido designada por LA ENTIDAD para administrar el importe de una beca, para «titulación», con objeto de ampliar su formación en el campo de «campo», quedando totalmente excluida cualquier tipo de actividad relacionada con docencia.
- 4º.- Que el/la PARTICIPANTE ha sido nombrado y designado por FEUZ de acuerdo con LA ENTIDAD para la realización de prácticas formativas remuneradas en el marco del Programa de Prácticas en Empresas Nacionales: MEJORA Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS / INSERCIÓN EN EL MUNDO LABORAL. Para ello, realizará el curso no presencial de "Organización y Gestión Eficaz del Tiempo. Mejora de la productividad personal".

Por todo ello acuerdan las partes firmar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

- 1ª.- El/La PARTICIPANTE, «titulación», realizará su proceso de Formación Práctica en LA ENTIDAD, bajo la supervisión del tutor de prácticas «tratTutor» «tutor», en adelante TUTOR que dirigirá la Práctica Formativa y será responsable único de las tareas ejecutadas durante las mismas.
 - 1.1. El/La PARTICIPANTE realizará el curso no presencial "**Organización y Gestión Eficaz del Tiempo. Mejora de la Productividad Personal**". Para ello recibirá las instrucciones de acceso al campus virtual en la dirección de correo electrónico personal que nos ha sido facilitada «**celBecario**». El participante podrá acceder al campus virtual desde www.feuz.es a partir del día 23 o siguiente día hábil del mes en que se inicien las prácticas formativas remuneradas. Con el primer acceso será necesario configurar una nueva contraseña para acceder posteriormente al curso. El curso deberá estar finalizado en dos meses desde su inicio. Se realizará una evaluación mediante exámenes de tipo test que podrá ser complementado con un trabajo de desarrollo final. En caso de superar el curso con esta evaluación, el alumno obtendrá una calificación de APTO y recibirá un certificado acreditativo emitido por el Equipo Docente responsable del curso. En caso contrario será causa de rescisión del presente convenio. Ésta será efectiva el último día del mes en el que debiera finalizar el curso.
La realización del mismo es obligatoria. Para cualquier cuestión relativa al curso o al acceso al mismo, el/la PARTICIPANTE deberá dirigirse por correo electrónico a campus@feuz.es.
 - 1.2. El coste total de este curso formativo asciende a 150€ y es asumido por FEUZ íntegramente, considerándose cofinanciación de las Prácticas Formativas. Al ser una remuneración en especie, se practicará la pertinente retención de IRPF, de acuerdo con la normativa vigente.
- 2ª.- La duración de la Práctica Formativa será de «duración» a contar desde «desde» hasta «hasta» (periodo de interrupción: «sinRemunerar»), para la práctica formativa otorgada a el/la PARTICIPANTE.
- 3ª.- LA ENTIDAD dotará a la FEUZ, previa recepción de la factura pertinente en la que aparecerán dos líneas independientes con los siguientes importes:
 - 3.1. La cantidad de «cantidad» euros mensuales, que se distribuye de la siguiente forma:
 - El 10% para FEUZ con vistas a sufragar los gastos de gestión y administración del presente convenio.
 - El resto irá destinado a bolsa de estudios de el/la PARTICIPANTE para ampliar su formación en el campo de «campo», deduciendo la retención a cuenta del I.R.P.F. que en cada caso corresponda y la cuota de la Seguridad Social del perceptor, según R.D. 1493/2011, que en estos momentos asciende a 8,49 euros.
 - 3.2. La cantidad de **56,77** Euros, que se distribuye de la siguiente forma:
 - La cuota de cotización empresarial a la Seguridad Social según R.D. 1493/2011, de acuerdo a la normativa vigente y que en estos momentos son 48,41 euros.
 - El resto con vistas a sufragar los gastos de gestión y administración del presente convenio.Todas estas cantidades se incrementarán con la cuota de IVA vigente en el mes a facturar.
Tanto la aportación de LA ENTIDAD como la de el/la PARTICIPANTE a la Seguridad Social son cantidades fijas por mes natural, no siendo susceptibles de prorrateo por días en ningún caso, según R.D. 1493/2011.
- 4ª Los pagos a FEUZ se realizarán a través del sistema de adeudo directo SEPA B2B, para lo cual, la ENTIDAD deberá facilitar a FEUZ el mandato con su autorización y datos bancarios. Desde FEUZ se enviará la factura en los 10 días siguientes tras el inicio de la práctica y el cargo en cuenta se realizará el penúltimo día hábil bancario del mes. El pago al PARTICIPANTE se realizará dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, salvo las siguientes excepciones: en el mes de agosto se trasladará con motivo de las vacaciones de verano de FEUZ, notificándose la fecha exacta en la circular que se publica todos los años en el mes de julio en nuestra Web, igualmente, los pagos correspondientes al mes de enero podrán sufrir retrasos si la correspondiente factura no puede ser tramitada en fecha, ya que hasta que no sale publicada la normativa respecto a las cotizaciones a la Seguridad Social para el ejercicio que se inicia ésta no puede ser emitida. El rechazo / devolución del adeudo, salvo error en el formato de la generación del fichero o del importe cargado, será causa de rescisión del presente convenio.
- 5ª.- LA ENTIDAD podrá suscribir una póliza de seguro durante la vigencia de la beca para responder por los posibles daños que la realización de la práctica formativa pueda ocasionar.

El/la PARTICIPANTE renuncia a cualquier acción civil contra la ENTIDAD y contra FEUZ, por cualquier circunstancia que pueda producirse como consecuencia del ejercicio específico de las prácticas, o por un desplazamiento al ir o venir de las mismas, o por cualquier desplazamiento promovido por la Empresa a causa de las citadas prácticas.

- 6ª.- LA ENTIDAD reconoce tácitamente que cumple con la normativa establecida en la Ley 31/95 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- 7ª.- El/La PARTICIPANTE se compromete formalmente a respetar las normas de seguridad, trabajo, etc. de LA ENTIDAD, así como los horarios que se le designen para su formación, totalizando como máximo una cantidad de «horas» de Prácticas Formativas en la empresa, y las instrucciones de TUTOR que dirigirá la práctica formativa como tutor y responsable de la misma.
- 8ª.- El/la PARTICIPANTE tiene perfecto conocimiento de que la naturaleza del presente convenio, y su desarrollo, no suponen para LA ENTIDAD y FEUZ la adquisición de ningún compromiso de orden laboral, limitándose sus responsabilidades únicamente a lo especificado en el presente documento, aunque para su desarrollo sea preciso que se desarrolle en los locales de su titularidad. La naturaleza del presente convenio, y el desarrollo de la práctica formativa y el proceso formativo del PARTICIPANTE no habrán de constituir, en ningún caso, ninguna relación u obligación laboral de ningún tipo entre LA ENTIDAD y el/la PARTICIPANTE. El/la PARTICIPANTE es informado por FEUZ en este acto de que resulta acorde con la existencia y el desarrollo de la práctica formativa la realización por parte suya de tareas que resulten propias del proceso productivo de la empresa, si bien éstas no habrán de ser en ningún caso totalmente ajenas al proceso formativo y/o recaer o estar ordenadas exclusivamente a satisfacer necesidades esenciales y permanentes de la dinámica de la empresa, junto con notas de ajenidad y dependencia. El/la PARTICIPANTE vendrá obligado a comunicar a FEUZ la existencia de cualquier anomalía en el desarrollo de la práctica formativa, y particularmente, aquellas que tengan que ver con una alteración en la naturaleza de la prestación, esto es, que el desarrollo de la misma pudiera apartarse de su proceso formativo y estar ordenada de forma ajena a dicho proceso y destinada a cubrir necesidades de carácter exclusivo para la empresa, todo ello a los efectos de que FEUZ pueda entrar en contacto con la empresa y el beneficiario al objeto de intentar reconducir la situación que se tratara. En todo caso, FEUZ será totalmente ajena y no tendrá responsabilidad alguna derivada de cualquier reclamación que se plantee en torno a la ajenidad, dependencia y/o calificación de laboral de una eventual prestación del alumno para la empresa, que pudiera apartarse de lo establecido en el presente convenio y el objeto formativo del mismo.
- 9ª.- En caso de que la empresa juzgue necesario para la formación del PARTICIPANTE su traslado a otras localidades, los gastos de dicho traslado serán por cuenta de la empresa, no estando contabilizados en el presente convenio.
- 10ª.- Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que se notifique **con una semana de antelación** a la parte contraria y a FEUZ. **En ningún caso, este anuncio de rescisión podrá tener carácter retroactivo.**
- 11ª.- Toda modificación que afecte al presente convenio relacionada con interrupciones no remuneradas, prórrogas, rescisiones o cualquier otra variación deberá ser comunicada a FEUZ en la dirección **practicas@feuz.es** utilizando el formulario que existe para cada caso al menos con una semana de antelación a la fecha para la que se solicita surta efecto. Se entenderá que corresponde a la entidad donde se realizan las prácticas la responsabilidad de notificar a FEUZ cualquier incidencia que se produzca y cumplir con el plazo establecido en el párrafo anterior salvo para el caso de las rescisiones, que el incumplimiento en los plazos podría originarlo quien realiza las prácticas. Si las incidencias se notifican fuera de plazo FEUZ imputará cincuenta euros por la gestión de la solicitud según el siguiente procedimiento:
- Si la notificación fuera de plazo ha sido promovida por la entidad, los 50€+IVA se le imputarán en factura.
 - Si la notificación fuera de plazo ha sido promovida por la persona que realiza las prácticas, los 50€+IVA, se le detraerán del importe neto a pagar en ese periodo, emitiendo la correspondiente factura.
- Toda notificación será respondida a través de un mensaje dando la conformidad o indicando el motivo de la no tramitación, por tanto sólo en ese momento se entenderá que la misma ha llegado sin incidencias y que ha sido gestionada.
- 12ª.- **12.1.** El participante realizará un informe intermedio con información sobre las tareas desempeñadas y la comunicación con su tutor en la primera mitad del tercer mes de la práctica que deberá remitir a FEUZ a través de un adjunto en la dirección **practicas@feuz.es**
12.2. Al finalizar la práctica, el TUTOR y el/la PARTICIPANTE recibirán un cuestionario cada uno desde FEUZ que deberán cumplimentar y lo remitirán a la Fundación. Tras su recepción de la encuesta el/la PARTICIPANTE obtendrá una Certificación por parte de FEUZ de haber realizado las Prácticas Formativas.
- 13ª.- Los datos reflejados en este convenio se integran en el fichero "BECARIOS EN PRÁCTICAS NACIONALES" registrado en la Agencia Española de Protección de Datos con código de inscripción 2001330050, en cumplimiento de la LOPD 15/99 para facilitar la gestión administrativa, la estadística y la comunicación con todas las partes. No serán utilizados con otro fin. Las personas implicadas podrán acceder a los datos, modificarlos y cancelarlos de acuerdo con lo establecido en la mencionada Ley.
- 14ª.- Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente mediante arbitraje, en el marco de la Corte Aragonesa de Arbitraje de la Asociación Aragonesa de Arbitraje, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o árbitros de acuerdo con su Reglamento. Igualmente las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.
- 15ª.- El presente convenio no podrá entrar en vigor hasta que no esté firmado por todas las partes que intervienen en el mismo. En el caso de que esta fecha no coincida con la prevista en la cláusula cuarta, el día de inicio de esta práctica formativa pasará a ser el siguiente de los indicados (dos por mes: 1 o 15). En ese momento se procederá a dar de alta en la Seguridad Social a el/la PARTICIPANTE, acción que debe ser previa al inicio (R.D. 1493/2011). Automáticamente se entiende modificada la fecha de inicio, trasladándose también la fecha de finalización en función de la nueva fecha real de comienzo y la duración (en meses y días) que se había acordado.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio en el lugar y fecha indicado ut supra.

Por FEUZ D. J. Javier Sánchez Asín	Por «EMPRESA» «tratEmpresar» «empresar»	El/La PARTICIPANTE «tratBecario» «becario»
---------------------------------------	--	---



Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA B2B

SEPA Business-to-Business Direct Debit Mandate

Prácticas Formativas Remuneradas de «becario»

DATOS DEL ACREEDOR

Referencia de la orden de domiciliación / *Mandate reference:*

Practica Form. Remunerada «dnib»

Identificador del acreedor / *Creditor Identifier:*

ES07000G50073394

Nombre del acreedor / *Creditor's name:*

FUNDACIÓN CULTURAL PRIVADA EMPRESA-UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Dirección completa del acreedor / *Address:*

Pº Fernando el Católico, 59, esc. dcha., 1º izda.

50 006 Zaragoza (España)

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza (A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Esta orden de domiciliación está prevista para operaciones exclusivamente entre empresas y/o autónomos. El deudor no tiene derecho a que su entidad le reembolse una vez que se haya realizado el cargo en cuenta, pero puede solicitar a su entidad que no efectúe el adeudo en la cuenta hasta la fecha debida. Podrá obtener información detallada del procedimiento en su entidad financiera.

By signing this mandate form, you authorize (A) FUNDACIÓN CULTURAL PRIVADA EMPRESA-UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA to send instructions to your bank to debit your account and (B) your bank to debit your account in accordance with the instructions from FUNDACIÓN CULTURAL PRIVADA EMPRESA-UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA. This mandate is only intended for business-to-business transactions. You are not entitled to a refund from your bank after your account has been debited, but you are entitled to request your bank not to debit your account up until the day on which the payment is due. Please contact your bank for detailed procedures in such a case.

DATOS DEL DEUDOR

Nombre del deudor / *Debitor's name:*

«empresa»

Dirección completa del deudor / *Address of the debtor*

«domicilio»

Swift BIC / *Swift BIC:*

Número de cuenta – IBAN / *Account number IBAN:*

En España el IBAN consta de 24 posiciones comenzando siempre por ES / *Spanish IBAN of 24 positions always starting ES*

Tipo de pago / *Type of payment:*

Pago recurrente / *Recurrent payment*

Pago único *One-off payment*

Fecha – Localidad

En _____, a __ de _____ de 201__

(Localidad y fecha en los que se firma el mandato / *Date – location in which you are signing*)

Firma del deudor / *Signature of the debtor.*

La persona que lo firma debe tener poderes para realizar pagos

- Todos los campos han de ser cumplimentados obligatoriamente.
- Una vez firmada esta orden de domiciliación debe ser enviada al acreedor para su custodia.
- La entidad bancaria del deudor requiere autorización de éste previa al cargo en cuenta de los adeudos directos B2B.
- El deudor deberá gestionar dicha autorización con los medios que su entidad ponga a su disposición

ALL GAPS ARE MANDATORY / ONCE THIS MANDATE HAS BEEN SIGNED MUST BE SENT TO CREDITOR FOR STORAGE / NEVERTHELESS, THE BANK OF DEBTOR REQUIRES DEBTOR'S AUTHORIZATION BEFORE DEBITING B2B DIRECT DEBITS IN THE ACCOUNT / THE DEBTOR WILL BE ABLE TO MANAGE THE MENTIONED AUTHORIZATION THROUGH THE MEANS PROVIDED BY HIS BANK.